

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00286-00**, informando que la apoderada de la demandada COLPENSIONES presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el numeral 9 del auto de fecha siete (7) de abril de la presente anualidad. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** contra el numeral 9 de proveído de fecha siete (7) de abril del año en curso, que tuvo por no contestada la demandada, el despacho dispone:

- 1. REPONER PARCIALMENTE** el numeral 9 del proveído de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), toda vez que revisado el correo electrónico del despacho obra mensaje de datos de fecha veintiuno (21) de enero del año en curso, mediante el cual se da contestación a la demanda por parte de la recurrente **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante Escritura Pública No. 3375 del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), vista a archivo 17 del expediente digital.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T. P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme poder de sustitución remitido con la contestación de demanda a archivo 17 del expediente digital.
- 4. TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- 5. ACLARAR** el numeral 7 del proveído de fecha siete (7) de abril de año en curso, indicando que se procede a:

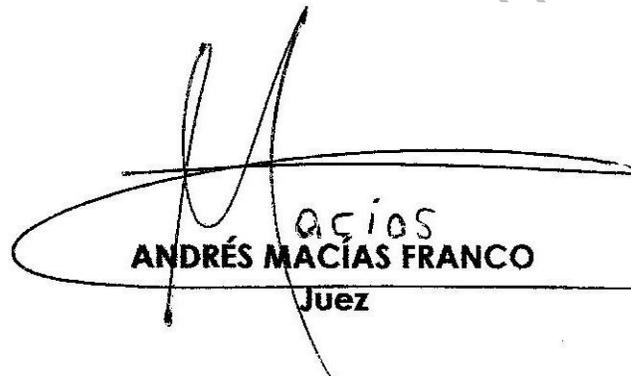
7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 830.118.3782-4, para que actúe en representación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder general otorgado mediante Escritura No. 885 de fecha 28 de agosto de 2020, obrante en el archivo 10 del expediente digital.

6. Por Secretaría, **DESE** cumplimiento al numeral 8 del auto de fecha siete (7) de abril de año en curso, y en consecuencia procédase a la notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora **SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.497.170 y T.P. No. 83.390 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme poder visto a folio 17 del archivo 18 del expediente digital.

8. TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez